

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4312.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Negociado 1.º-Elecciones.

Resultado de las elecciones de Diputados provinciales verificada el día 9 del actual en el DISTRITO DE MENORCA.

VOTOS OBTENIDOS POR

PUEBLOS	SECCIONES	VOTOS OBTENIDOS POR			
		D. MARIANO CANALS	D. JOSE ESTELA	D. GERONIMO RIUS	D. JOSE OLIVES
Alayor.	1.ª-Casas Consistoriales.	114	121	119	120
	2.ª-Escuela 1.ª de niñas.	109	115	115	115
	3.ª-Hospital.	118	89	87	88
	4.ª-Escuela de niños.	100	87	86	85
Ciudadela.	1.ª-Sin nombre.	122	160	190	250
	2.ª-Idem.	140	191	221	283
	3.ª-Idem.	170	261	290	352
	4.ª-Idem.	209	327	355	419
	5.ª-Idem.	200	314	343	405
Ferrerías.	1.ª-Sin nombre.	14	78	82	83
	2.ª-Idem.	21	35	64	65
Mahón.	1.ª-Casas Consistoriales.	38	102	95	93
	2.ª-Misericordia.	53	79	68	66
	3.ª-Escuela de niños.	23	37	29	28
	4.ª-Teatro.	46	77	65	64
	5.ª-Hospital municipal.	53	83	68	66
	6.ª-San Luis Gonzaga.	41	62	40	40
	7.ª-Escuela de niñas.	136	77	64	62
	8.ª-Idem de niños de Llumesanas.	34	118	111	111
	9.ª-Idem id. de San Clemente.	21	121	116	116
	10.ª-Idem id. calle del Castillo.	46	75	43	42
	11.ª-Párvulos, calle del Carmen.	56	86	48	48
	12.ª-Celda Prioral.	42	589	962	36
Mercadal.	1.ª-Sin nombre.	45	260	271	274
	2.ª-Idem.	82	127	212	483
Villa-Carlos.	1.ª-Sin nombre.	96	53	45	43
	2.ª-Idem.	108	204	88	133
TOTALES.		2237	3385	3351	3666

Núm. 1830

ALCALDIA DE POLLENSA

El proyecto de reforma de alineación y rasante prolongación de la calle de Alcantí de esta villa, levantado por el Señor Director de este municipio, permanecerá de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á efectos de reclación, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Pollensa 6 Septiembre de 1894.—El Alcalde, Miguel Llobera.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 1831

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último próximo pasado, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Extraordinaria del día 3.—Se verificó el sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el actual año económico, acordando su inmediata publicación y que se comuniquen además á los agraciados sus respectivos nombramientos.

Ordinaria del día 5.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se acordaron varios pagos de material y trabajo verificados por cuenta del Ayuntamiento en el transcurso del ejercicio anterior.

Presentado el padron de la prestación personal formado para el actual ejercicio se acordó su aprobación y exposición al público por término de 30 días á efectos de reclamación.

Se nombró en propiedad Secretario de este Ayuntamiento á D. Julian Carrió y Quetglas acordando comunicar dicho nombramiento al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos correspondientes.

Habiendo solicitado Miguel Femenias Galmés y su esposa se les declare vecinos de este pueblo toda vez que residen en este término municipal desde hace más de 6 meses, se acordó justificaren debidamente dicho extremo, y en su vista se acordará.

Ordinaria del día 12.—En vista de la instancia presentada por el Farmacéutico D. Juan Servera Blanes solicitando la plaza vacante de Farmacéutico municipal que existe en este Ayuntamiento, se acordó tenerla por presentada y que se convoque á la Junta municipal para que en su vista acuerde lo que tenga por conveniente.

Se nombró una comisión para verificar el domingo próximo la cuestación anual de costumbre á favor de los pobres del Asilo de Santa Rosa.

Y he dispuesto su publicación en este BOLETIN á tenor de lo prevenido en el art. 35 del Real Decreto fecha 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptación de la vigente ley electoral.

Palma 11 Septiembre de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1829

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El padron de cédulas personales del corriente año económico, estará de manifiesto al público, en esta secretaria á efectos de reclamación por cuatro días, á contar desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Campanet 10 Septiembre de 1894.—El Alcalde, Juan Bisquerra.—El Secretario, Juan Bennasar.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Num. 1828
Anuncio.—El día 15 del mes actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en el Depósito de Guarda Costas situado en el muelle de esta Capital, la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Ninfa» el día 31 del mes de Agosto próximo pasado á unas diez millas E. de Cap-

depera, cuyo justiprecio es el de ciento ocho pesetas.
La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la espresada cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndose que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 10 de Septiembre de 1894.—El Administrador P. O., Juan Colomo.

Don Tomás Forteza y Cortés, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares.

CERTIFICO: que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado cuarto trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS	Detación por trimestres. — Pesetas.	Nombre del Maestro	Caracter con que ha desempeñado la escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado.
Niños 1. ^a Inca.	275	D. Mateo Sala Prohens. » José Pol Santandreu.	Propietario. Interino.	3 Abril. 4 id.	Cesó. Tomo posesión con carácter accidental.
Niñas, Llumesanas (Mahon).	125	D. ^a Maria Vaquer Salvá. » Monserrate Juan Garau.	Interina. Propietaria.	2 id. 3 id.	Cesó. Tomo posesión.
Niños, San Juan Bautista.	206'25	D. Bartolomé Brunet Ballester. » Juan Guasch Marí.	Propietario.	17 id. 18 id.	Cesó. Fué encargado provisionalmente.
Niños, Portol (Marratxí).	156'25	» Gerónimo Roig Perelló.	Interino.	8 Mayo.	Tomo posesión.
Niñas, Orient (Buñola).	68'75	D. Bartolomé Brunet Ballester. D. ^a Margarita Ginart Sureda.	Propietario. Interina.	18 Abril. 1 id.	Idem. Idem habiendo cesado el día anterior D. ^a Monserrate Juan Grau, maestra propietaria de la misma.
Niñas, 1. ^a Pollensa.	275	Juana M. Oliver Suñer. » Maria Mayol Salas.	Propietaria. Interina.	20 id. 21 id.	Falleció. Tomo posesión provisionalmente.
Niñas, Deyá.	625	Juana Francisca Borel. » Maria Arrom Miralles.	Propietaria. Interina.	6 Junio. 7 id.	Cesó por jubilación. Tomo posesión.
Niños, Biniaraix (Sóller).	815	D. Mateo Melis Font. » Juan Torrens Calafat.	Propietario. Interino.	15 id. 16 id. 27 id.	Cesó. Resultó vacante. Tomo posesión.
Niños, Moscarí (Selva).	68'75	» Arnaldo Garau Mir. » Mateo Melis Font.	Idem. Propietario.	16 id. 17 id.	Cesó. Tomo posesión.
Niños, Llubí.	206'25	» Antonio Alomar Perelló. » José García de Paredes.	Idem. Interino.	22 id. 13 id.	Cesó. Tomo posesión provisionalmente.
Niños, 2. ^a Ibiza.	275	» Antonio Albert Nieto. » Antonio Alomar Perelló.	Idem. Propietario.	24 id. 25 id.	Cesó. Tomo posesión.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la circular de dicha Junta de 5 Agosto de 1890 expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Gobernador-Presidente en Palma á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás Forteza.—V.^o B.^o—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzmán.

Barcelona 4 de Septiembre de 1894.—Examinada y conforme.—El Jefe del Negociado de 1.^a enseñanza, Emilio Presas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la citada circular. Palma 7 Septiembre de 1894.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzmán.

Se declararon vecinos y con residencia en la colonia de San Pedro á Miguel Femenias Galmés y su esposa. Se acordó no haber lugar á lo solicitado por el Inspector del matadero respecto á su sustitución durante sus ausencias por otro Veterinario toda vez que el nombre del sustituto que propone no figura continuado en la matrícula industrial y de comercio. Y se acordó que los propietarios ó dueños de fincas lindantes con caminos, callejones y torrentes procedan en término de 15 días á su limpia y desbroce en la parte que á cada uno corresponde.

Ordinaria del día 26.—Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia en la que traslada otra del Sr. Juez de primera instancia del partido participándole el procesamiento y las suspensión del cargo de Concejal á los de este Ayuntamiento D. Antonio Casellas y D. Jaime Fuster.

En cumplimiento de lo ordenado por dicha superioridad se procedió á verificar un sorteo para designar cuales de los cinco Concejales interinos han de sustituir á dos de los procesados y suspensos de este Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia referente á la formación de los padrones de cédulas personales para el corriente ejercicio, acordando su cumplimiento. Y se autorizó al Sr. Alcalde-presidente para verificar las obras conducentes á impedir el que discurra por la superficie de las calles el sobrante de las aguas de los grifos que abastecen la población pudiendo utilizar la prestación personal y el auxilio de los peones

camineros vecinales. Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 16.—Fueron posesionados en sus cargos los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el actual año económico, declarándola el señor Presidente constituida á los efectos del párrafo 2.^o del artículo 68 de la ley municipal.

Artá 1.^o Septiembre de 1894.—Julian Carrió, Secretario.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Artá dos Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Juan Sureda.—Julian Carrió, Secretario.

Núm. 1833

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en los meses de Abril, Mayo y Junio último.

Sesión del día 4 Abril de 1894.—Se acordó no imponer recargo municipal alguno sobre el impuesto de carruages de lujo, dar cumplimiento al art. 12 de la ley electoral de Diputados á Cortes de 26 Junio de 1890, exponiendo al público el día diez las listas á que hace referencia dicho artículo; se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes y los extractos de sesiones de los meses del Diciembre de 1893 al Marzo del 94 inclusivos.

Día 11 extraordinaria.—Se acordó el medio ó medios de hacer efecto el cupo de consumos de este pueblo para el actual

año económico de 1894 á 95; se nombraron comisionados para presidir los encabezamientos y las subastas y redactar los pliegos de condiciones oportunas, y para poner en conocimiento de la Administración de Contribuciones de la Provincia, la adopción de medios acordado.

Día 18 ordinaria.—Se acordó imponer el recargo municipal de 10 p^g sobre las cédulas personales; el 71 p^g sobre el impuesto de consumos y el 16 p^g sobre la contribución industrial, para el año económico de 1894 á 95.

A solicitud de Vicente Bernad natural de Caimari sufragáneo de Selva, se acordó declararle vecino de esta villa, dióse cuenta de la correspondencia oficial y de los BOLETINES y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que interesen á este Municipio.

Día 2 Mayo ordinaria.—Se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes, dióse cuenta de la correspondencia oficial y de los BOLETINES y se acordó su cumplimiento.

Día 4 ordinaria.—Visto el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal de 1894 á 95, y resultando no poder virificar dichos cupos por ninguno de los tres primeros medios á los cuales la ley dá preferencia se acuerda intentar y procurar por un año el ensayo del arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, ó sea de menos de seis kilogramos ó litros por lo que se formará el oportuno pliego de condiciones por la Comisión encargada del expediente fijando los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en 1.^a subasta ó en su caso en segunda.

Día 16 ordinaria.—Se acordó practicar escavaciones en la plaza del Mercado y que las tierras que se extraigan sean vendidas en pública subasta. Conceder una limosna mensual de cuatro pesetas á Miguel Real y Font para atender á la enfermedad de su esposa. Y subvencionar cuarenta pesetas para la fiesta religiosa de la Asunción de Nuestra Señora que se celebró en Agosto último.

Día 23 ordinaria.—Dióse cuenta de una comunicación circular del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares sobre abusos en la construcción de caminos de saca de leñas en los montes y se acordó hacerlo saber al rematante de horno público de Llorito. Se acordó aprobar un pago de quince pesetas del capítulo del imprevistos, como también nombrar apoderado á D. Nicolas Montaner y Mas para el percibo de los suministros que sufrague este Municipio á la Guardia civil.

Día 6 Junio ordinaria.—Por no haber dado resultado ninguno de los medios obtados para hacer efectivo el cupo de consumos para 1894 á 95 según el expediente formado al efecto se acuerda hacerlo por reparto vecinal, dióse cuenta de haber terminado el reparto de las riquezas rusticas, colonia y pecuaria y examinado se acordó su aprobación y exposición al público por cuatro días á efectos de reclamación. Fueron aprobados los pliegos de condiciones de los arbitrios municipales y se acordó el domingo próximo dar principio á las subastas. Se dió cuenta de una circular sobre pagos del capítulo de imprevistos y se acordó darle exacto cumplimiento. Y finalmente se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes y dada cuenta de la correspondencia oficial y de los BOLETINES se acordó su cumplimiento.

Día 20 ordinaria.—Acordóse aprobar el remate del horno público de Llorito, y las proposiciones admitidas de los demás arbitrios; y que el domingo día 24, aunque no lleguen las posturas al tipo de subasta sean admitidas y subastados los remates de los arbitrios de Llorito. También se acuerda bajar en un diez por ciento los tipos de subasta de algunos arbitrios de esta población por no haber ofrecido sobre ellos proposición alguna en los días 10 y 17 del actual.

Día 27 ordinaria.—Se acordó aprobar las subastas del segundo remate de los arbitrios municipales del sufragáneo Llorito; el pago de haberes á los empleados municipales del 1.^o trimestre que fine, cuentas presentadas y algunos pagos del capítulo de imprevistos.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Sineu 29 Agosto de 1894.—P. A. del A.—Mateo Barceló.—V.^o B.^o—El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 1834

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo mes de Agosto, que forma el infrascripto Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Día 3 en segunda convocatoria.—Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se enteró al Ayuntamiento de que ninguna disposición interesante á este Municipio contienen los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos.

A petición de D. Gregorio Balaguer, se nombró perito para justipreciar la parcela que perderá su casa en la calle de la Recitoria con motivo de tener que sujetarse á la nueva alineación.

Se acordó dar de baja en el padron de vecinos á D. Antonio Rebasa y su familia por haber sido alta en el de la ciudad de Palma.

Se dispuso la distribución de fondos para el corriente mes.

Fué leído y aprobado el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes anterior.

Se acordó autorizar á los vecinos Juan Mir Pieras y Antonio Vallespir Masot para practicar obras en la vía pública.

Acordó el Ayuntamiento allanarse á la entrega de varios efectos declarados de dominio de D. Jaime Armengol en el pleito ordinario sigue éste contra la Corporación y otro.

Día 10 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión; y se levantó la sesión.

Día 17 en segunda convocatoria.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES números 4298 al 4300, se acordó en vista de una circular de la Delegación de Hacienda, que por la Secretaría se proceda á la formación del padron de cédulas personales para el corriente ejercicio á la brevedad posible.

Se acordó exponer de manifiesto por veinte días á efectos de reclamación el nuevo perímetro de la calle de las Cuevas, levantado por el Sr. Arquitecto provincial.

Se aprobó la cuenta de gastos ocasionados en la fiesta cívica religiosa, celebrada el año corriente á los Santos Patronos de esta villa.

No habiendo el recaudador municipal presentado la liquidación de la recaudación que tiene confiada á pesar de haber expirado con exceso el plazo que al efecto se le señaló, se acordó prevenirle de nuevo lo efectue dentro de veinte días, declarándole responsable así como á su fiador de los descubiertos que le resulten, caso de desobediencia.

Se enteró á los Sres. Concejales concurrentes de cierto estado que comprende la situación económica de este Ayuntamiento.

Día 24 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos.

Fueron aprobados las listas que han de servir de base para efectuar el sorteo de los vecinos que asiados al Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el año económico actual.

Día 28 extraordinaria.—Se dió posesión de sus cargos á los Concejales nuevamente proclamados en las últimas elecciones parciales efectuadas para cubrir cinco vacantes ocurridas en el seno de la Corporación.

Se nombró Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á D. Lorenzo Nicolau Fiol y fueron suplidas las vacantes que existían en diversas comisiones permanentes en que se halla dividida la misma Corporación.

Día 29.—Leídas las actas de la anterior ordinaria y de la extraordinaria que antecede, fueron ambas aprobadas y ratificada la última.

Se enteró á los Sres. Concejales de que ninguna disposición interesante á este Municipio contienen los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

En vista de cierto telegrama del señor Delegado de Hacienda, interesando dentro del corriente mes la cantidad que adeuda este Ayuntamiento por consumos, se acordó conceder un voto de confianza al señor Presidente para que gestione de dicha superior Autoridad y de la manera que su celo le sugiere, semejante particular.

Se dió minuciosa cuenta del balance que comprende la situación económica de este Municipio en el día de hoy, dándose por enterado el Ayuntamiento de dicho documento, y autorizando á la comisión de presupuestos y cuentas para efectuar las debidas compensaciones con los acreedores que adeudan sus cuotas de consumos, á fin de extinguir en lo posible el debito que se observa.

A instancia de D. Bartolomé Pons Obrador vecino de Felanitx, se acordó continuarle en el padron de vecinos de esta localidad.

Se dió cuenta y fué aprobado cierto expediente relativo á lo expropiación par-

cial de la casa calle de la Rectoría propia de D. Gregorio Balaguer.

Se enteró el Ayuntamiento de cuatro reclamaciones del Sr. Delegado de Hacienda, rebajando á otros tantos vecinos las cuotas de consumos que en el año económico anterior les fueron señalados.

Fuó desestimada una proposición del Sr. Llobera, sobre ensanche de la plazuela del Sol.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico en Inca á 6 de Septiembre de 1894.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Nicolau.

Núm. 1835

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de Manacor y su Partido.

Por la presente requisitoria y á virtud de providencia dictada en la causa que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Miguel Uguet Escalas, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Juan Binimelis y Ferragut, hijo de Damian y Apolonia, natural y vecino de Felanitx, de cincuenta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días improrrogables, á contar desde el en que esta requisitoria se publique en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Las señas personales de dicho procesado son las siguientes: estatura un metro sesenta y seis centímetros, peso cincuenta y ocho kilos, dimensiones de las manos diez y seis centímetros de largo por doce de ancho, color de los ojos pardos, dimensiones de los pies, veinte y seis centímetros de largo por doce de ancho, color del pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro sano.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades en la cárcel de este partido.

Dado en Manacor á seis Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Por su madado, Bartolomé Su reda.

Núm. 1836

D. Damián Bannasar y Moner, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la finca consistente en una pieza de tierra de pertenencias del predio «Son Anglada» del término de esta ciudad que ocupa una superficie de tres cuarteradas, dos cuarterones sesenta y ocho destres poco mas ó menos equivalente á unas doscientas sesenta areas, sesenta y ocho centiáreas, cuarenta y cuatro dicímetros y seis centímetros; que linda por Norte, con remanente tierras de la misma finca que quedaron á favor del honor Bernardo Roca, por Sur con camino de establecedores, por Este con otro camino que conduce á la casa del nombrado Bernardo Roca y con porciones de tierra de la misma finca que pertenecen á Catalina Nadal, Maria Alemañy, Tomás Serra y Gabriel Vanrell y por Oeste con tierra de Francisco Torres; justipreciada en cinco mil trescientas setenta y una pesetas, pertenece á Francisco Nadal y Bosch y se vende á instancia de D.ª Leonor, D.ª Clara y D.ª Maria Antonia Seguí y Sbert, representadas por el procurador D. José Maria Zavaleta, para cubrirse de la cantidad de sesenta pesetas que les debe y las costas causadas con tal motivo.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día veinte del actual á las doce horas de su mañana, en el local que ocupa este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate al que lo obtenga, y devolviéndose en el mismo acto á los demás.

2.ª Során de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás gastos con arreglo á derecho.

3.ª Que el título de propiedad consiste en una certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de este partido que obra en el expediente, la que está de manifiesto en la Secretaria para el examen de los que se interesen en la subasta debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á siete de Septiembre, de mil ochocientos noventa y cuatro.—Damián Bannasar, Pedro A. de Borrás, Secretario.

Núm. 1837

ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES de Palma de Mallorca.

Anuncio.—A tenor de las disposiciones vigentes, el curso académico de 1894 á 1895, se abrirá el 1.º de Octubre próximo y constará de las siguientes asignaturas:

Clases nocturnas para alumnos.

- 1.ª Aritmética y geometría elemental propia de dibujantes.
- 2.ª Dibujo aplicado á las artes y fabricación y construcción de modelos.
- 3.ª Dibujo lineal y topográfico.
- 4.ª Dibujo de adorno.
- 5.ª Modelado y vaciado de adorno
- 6.ª Dibujo de figura.
- 7.ª Dibujo de paisaje y perspectiva.
- 8.ª Dibujo del antiguo y proporciones del cuerpo humano.
- 9.ª Dibujo del natural y anatomía pictórica.

Núm. 1839

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1894.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
21	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
22	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24	1	4	5	»	»	»	5	1	»	1	»	»	»	1	6
25	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
31	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	15	12	27	2	»	2	29	1	»	1	»	»	»	1	30

Palma 31 de Agosto de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	»	2	»	2	1	»	»	1	3
24	1	»	»	1	»	1	»	1	2
25	1	»	»	1	»	1	»	1	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	1	1	»	»	»	»	1
28	»	2	1	3	1	»	»	1	4
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	1	1	2	»	»	»	»	2
31	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	5	5	3	13	2	2	»	4	17

Palma 31 de Agosto de 1894.—El Juez Municipal, Pedro A. Bauzá.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Octubre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día 29 del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Artículos que se citan.

Gallinas, pollos, leche, huevos, vino garbanzos, tocino, manteca, arroz, pasta para sopa, aceite, carbon.

Palma 10 de Septiembre de 1894, Bernardo Palou.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 189 créditos números 168 á 241 y 243 á 357 de la relación 3.^a adicional á la 28 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales en comisiones activas y de reemplazo, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
233	43'88	9'65	53'53	18'73
261	64'35	17'37	81'72	28'60

cuyos 189 créditos, con las mencionadas rectificaciones ascienden á 37.215 pesos 72 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.160 pesos 15 centavos por los intereses devengados; en junto, á 46.375 pesos 87 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico ó sea 16.230 pesos 80 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 16.230 pesos 80 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las

provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

168	Tiburcio Arracó Tomás.	44'11
169	Laureano Asenjo Ruiz.	514'59
170	José Andréu Peral.	13'96
171	Carlos Aulet Rafecas.	41'78
172	Juan Alvarez de León.	14
173	Ramiro Aranzabe Estefanía.	52'22
174	Ramon Alberich Herrera.	53'27
175	Carlos Astillero Tejada.	21'32
176	Leocadio Alabarda Alcoriza.	17'61
177	Manuel Alcalde Gutiérrez.	18'04
178	José Angulo Arroyo.	1'33
179	José Alonso Medina.	19'42
180	Salvador Ansina Salas.	28'60
181	José Artal Romero.	15'94
182	Indalecio Alonso Fernández.	14'15
183	Agustin Aparicio Guzmán.	28'60
184	José Asensi Santés.	15'87
185	Manuel Arroyo Fernández.	20'59
186	Manuel Blanco Quiroga.	43'29
187	Ramón Box Lago.	256'79
188	Miguel Benzo Quevedo.	9'15
189	Emilio Benzo Quevedo.	35'94
190	Manuel Bernabéu Millán.	33
191	Ricardo Busutil Riera.	33
192	Alipio Borda Lesaca.	28'60
193	Antonio Batllorí Arias.	9'42
194	Joaquín Balaguer Clemente.	24'48
195	Juan Bellot Parra.	14'15
196	Jerónimo Valle Campos.	35'67
197	José Vilariño González.	41'78
198	Pascual Vega Otero.	457
199	Mariano Vallejo Huete.	231'18
200	Juan Vargas Osuna.	259'58
201	Ramón Vizcaíno Gómez.	27'21
202	Ignacio Vázquez Pérez.	33
203	Manuel Vecino Infante.	72'79
204	Rafael Vences Sánchez.	114'11
205	Manuel Vizcor Arjona.	33'95
206	Mariano Vila Saglietti.	3'87
207	Excmo. Sr. D. Pedro Cea Guerra.	9'80
208	Luis Cueto Padierna.	340'18
209	Antonio Crespo Martínez.	163'18
210	Juan Cordoneillo Girol.	305'10
211	Antonio Cortés González.	57'13
212	José Centurión Zapata.	19'55
213	Sotero Corcuera Armentia.	41'78
214	Antonio Casas Blanco.	52'22
215	José Caballero Franco.	18'48
216	Frutos Cachorro Velasco.	125'07
217	Luis Capdevila Vila.	35'63
218	Andrés Castro López.	39'17
219	José Centeno González.	11'62
220	Gregorio Cerviño Estévez.	4'73
221	Luis Chaves Ambrona.	15'05
222	Darío Diez Vicario.	15'43
223	José Domínguez Lesma.	28'15
224	Leandro Esteban Fuentes.	18'32
225	Felipe Escobar Gómez.	33
226	Tomás Francisco del Hierro.	69'28
227	Julián Fernández Rubio.	752'09
228	Matias Fernández Sanz.	253'24
229	José Fernández Losada.	41'78
230	Francisco Fernández Rodríguez.	80'27
231	Manuel Fernández Gonzalez.	317'33
232	Francisco Folgar Monteagudo	4'06
233	Sancho Gracia Gracia.	18'82
234	Antonio Gómez López.	81'59
235	Cayetano Gómez Fernández.	41'78
236	José Garcia Belzú.	206'22
237	Abelardo Gallón Ferrer.	40'79
238	Antonio Garcia Morales.	303'36
239	Ricardo Garcia Sánchez.	41'78
240	José Garcia Rojo.	48'52
241	Juan Grijalvo Moreno.	14
242	Miguel Gutiérrez Romero.	95'20
243	Joaquín Gómez Hermoso.	235'02
244	Hilario García Cantero.	30'66
245	Jerónimo Gómez Arroyo.	409'99
246	Juan Garcia Aguirre.	21
247	Juan González Tamares.	15'84
248	Fadrique Gómez Toro.	28'60
249	Mariano Gutiérrez González.	2'48
250	Domingo Jiménez Pereda.	28'60
251	Marcial Grima Gil.	33'95

252	José Jiménez Pérez.	28'60
253	José Gestí Beronat.	28'60
254	Casto Herrero Garcia.	41'78
255	José Hernández Gómez.	21'94
256	José Hernández Valle.	10'01
257	Gabriel Herrero Lamas.	13'82
258	Pascual Ipas Aragüés.	10'79
259	Manuel Justis Potino.	15'05
260	Pedro Jordán Espelta.	33
261	Manvel Jorge Valiente.	28'15
262	José López Ruiz.	19'09
263	José López Marmolejo.	52'51
264	Luis Lechuga Villar.	41'78
265	Cándido Lozano Gutiérrez.	39'17
266	Antonio López Pérez.	8'55
267	Juan Leo Sánchez.	12'92
268	Manuel Lidón Navarro.	14'44
269	Marcelino Lázaro Lázaro.	28'60
270	Ramón Lorenzo García.	28'60
271	Bernardo Llamas Muñoz.	105'44
272	Antonio Martínez Donate.	66'85
273	Manuel Mazón de la Peña.	31'29
274	Esteban Matoses Martín.	579'77
275	Ramón Maurille Barcelares.	313'37
276	José Miranda Diaz.	103'08
277	Cándido Mallén Morón.	41'78
278	Francisco Moscoso Losada.	103'68
279	Alejandro Muriel Escudero.	150'12
280	Francisco Mesa Alcarria.	16'33
281	Mauricio Martínez Moreno.	25'71
282	Juan Mestre Mascaró.	12'17
283	Fernando Muñoz Gieses.	33
284	Antonio Martínez Blanco.	39'17
285	Antonio Maluenda Martínez.	33'95
286	Braulio Mudarra Pazarraga.	14'15
287	Blas Molina Salas.	24'74
288	Santos Miguel Soduque.	52'56
289	Higinio Martínez Masó.	14'15
290	Francisco Madrid Garcés.	10'43
291	Angel Martínez Nogales.	100'22
292	Miguel Morales Clavero.	19'88
293	Miguel Martínez Galzarzo.	35'20
294	Modesto Navarro Garcia.	18'55
295	Luis Navas Frias.	33'47
296	Blas Nerida Camuña.	20'62
297	Antonio Noguera Cote.	35'63
298	Manuel Ordás Bonet.	19'55
299	Agustín Ortiz Celemín.	569'08
300	Eusebio Ortiz Gómez.	28'60
301	Andrés Otero Novoa.	20'59
302	Antonio Osuna Rodríguez.	72'85
303	Ezequiel Pallarés López.	43'56
304	Fabián Porras Rosado.	588'18
305	Enrique Pintos Ledesma.	47'62
306	Juan Pardo Fernández.	23'14
307	Santiago Planas Najar.	206'27
308	Marcos Pereda Jimeno.	44'68
309	Ramón Pierrad Agüero.	55'88
310	Francisco Puente Coello.	303'50
311	Segundo Pérez Alonso.	15'43
312	Ildefonso Pastor Rico.	33
313	Andrés Pérez Jiménez.	27'02
314	Sebastián Pelayo Gómez.	18'11
315	Miguel Puente Diaz.	28'60
316	Ramón Pita Veiga.	25'24
317	José Porrúa Fernández.	217'41
318	Ricardo Rodríguez Marje.	94'01
319	Mariano Roda Polo.	170'06
320	Pablo Ruiz Gutiérrez.	66
321	Julio Reboul Batlle.	96'78
322	Francisco Rodríguez Ribera.	19'99
323	Andrés Rodríguez Prendez.	41'78
324	Tomás Rey Gomonal.	124'29
325	Rafael Rojano del Valle.	101'59
326	Martín Ricart Carbó.	538'32
327	Ramón Ribadulla Fernández.	177'17
328	Manuel Rodríguez Quiroga.	41'24
329	Luis Rodríguez Villamil.	41'12
330	Eduardo Roselló Bou.	15'82
331	Ramón Rubiera Lozano.	33
332	Pedro Rodríguez Vivero.	230'35
333	Sebastian Ramírez Larios.	291'15
334	Pascual Rebenga González.	84'98
335	Ramón Rodrigo Beltrán.	15'91
336	Luis Ramos Izquierdo.	55'52
337	Serapio Simés Navarro.	74'12
338	Juan Sánchez Garcia.	331'46
339	Francisco Santillán Santillán.	66'85
340	Simón Sánchez Corriendo.	41'78
341	Deogracias Sánchez Rincón.	19'25
342	Juan Sánchez Benayas.	202'33
343	Juan Sancho Benedicto.	41'78
344	Antonio Sanz Olsina.	11'52
345	José Sarrió Samper.	420'74
346	Antonio Soriano Jiménez.	18'34
347	Enrique Satué Carbonell.	19'27
348	Ramón Sala Inier.	22'48

349	Isaac Sanz Gómez.	83'38
350	Emeterio Suárez Gómez.	186'82
351	Simón Sainz Manrique.	20'73
352	Enrique Santamaria Casquete	25'31
353	Ignacio Sánchez Rodríguez.	17'24
354	Timoteo Santamaria Expósito	28'15
355	Demetrio Seoane Expósito.	14'15
356	Agustín Sánchez Martín.	1'63
357	Joaquín Ulloa Cancelada.	28'478

Madrid 16 de Agosto de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 4.^a adicional á la 31 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondiente á Milicias de Caballería, que asciende á 230'43 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 52'99 por los intereses devengados; en junto, á 283'42, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico ó sea 99 pesos 19 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 99 pesos 19 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

Relación que se cita.—Número del abonaré.—Nombre del interesado y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

7	Aniceto Villar Gómez.	99'19
---	-----------------------	-------

Madrid 16 de Agosto de 1894.—LOPEZ DOMINGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresan las relaciones mencionadas

(Gaceta 31 Agosto).